

científica más en consonancia con las necesidades actuales a la Fundación, toda vez que el propio fundador reconoce en su citado escrito no ser de actualidad su primitivo pensamiento al crearla ya que la enseñanza primaria está suficientemente atendida en la localidad de Mongat, y el mantenimiento de unas becas, a que hoy se aplican sus rentas lo juzga finalidad no proporcionada a las posibilidades que tendría la Institución de dedicárselas a un fin más amplio, por lo que se estima conveniente que del Patronato de la «Fundación Montcelimar» formen también parte los señores que desempeñen los cargos de Rector de la Universidad de Barcelona y Decano de su Facultad de Ciencias:

Considerando que una vez constituido el nuevo Patronato se debe proceder por el mismo al estudio y propuesta de los nuevos fines que deba cumplir en lo sucesivo la Institución, incóndose al efecto el oportuno expediente de transmutación de fines de la misma.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Modificar el Patronato actual de la «Fundación Montcelimar» de Mongat, Barcelona, y se constituya un nuevo integrado por don Joaquín Cusi Furtunet y los señores que desempeñen los cargos de Rector de la Universidad de Barcelona y Decano de la Facultad de Ciencias de la misma.

Segundo.—Proceder por el nuevo Patronato a estudiar los nuevos fines que, a su juicio, deba en el futuro cumplir la Fundación, habida cuenta de las posibilidades que le conceda su capital fundacional y rentas de que disfrute o pueda disfrutar en lo sucesivo.

Tercero.—Dar las gracias por los servicios prestados en la citada Obra Pia a los señores que en la actualidad constituyen el Patronato, cuya disolución se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso de instalación y montaje del material procedente de la ayuda americana con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid.

Visto el expediente incoado para la resolución del concurso de instalación y montaje del material procedente de la ayuda americana con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid, aprobado por Decreto de 24 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre), por un total de 3.753.068 pesetas, convocado por anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de octubre;

Resultando que según consta en el acta del concurso, autorizada por el Notario don Alfredo Soldevilla Guzmán, se procedió a la apertura de los pliegos presentados el día 10 de noviembre último, y después del examen de la documentación aportada y propuestas de los diversos licitadores, la Mesa resolvió adjudicar provisionalmente los diversos lotes en la forma que más adelante se detalla:

Considerando que se han tenido en cuenta las prevenciones exigidas por la vigente legislación y en particular la Ley de Administración y Contabilidad y los pliegos de condiciones y proyectos que han servido de base al concurso,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Ratificar los acuerdos de la Mesa constituida expresamente para la resolución del concurso de instalación y montaje del material procedente de la ayuda americana con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid por un total de 3.456.864,87 pesetas y en consecuencia adjudicar provisionalmente el servicio de la siguiente forma:

Lote a), a la casa S. C. E. Saneamiento, Calefacción, Electricidad, S. A., por 2.213.181,44 pesetas.

Lote b), a la casa Industrial Electrónica, S. A., por pesetas 972.574,33; y

Lote c), a la misma casa, por 271.109,10 pesetas.

2.º Esta adjudicación provisional adquirirá carácter definitivo si transcurridos quince días a contar de la fecha de la publicación de esta Orden no se hubiere presentado ninguna reclamación o no se hubieren estimado las presentadas.

3.º Durante los cinco días hábiles siguientes al en que esta adjudicación adquiera carácter definitivo los adjudicatarios deberán constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al 5 por 100 del valor total de la adjudicación, bien en metálico o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado.

4.º El plazo de ejecución de las unidades comprendidas en los diversos lotes será el propuesto por cada uno de los adjudicatarios siempre que no exceda del que reglamentariamente

se fija en el pliego de condiciones que ha servido de base al concurso. El pago se verificará previo cumplimiento de los requisitos legales con imputación del gasto al crédito, cuya numeración es 344.612, apartado b) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, del que oportunamente fué verificada la toma de razón del gasto, fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de septiembre de 1964.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 15 de diciembre de 1964 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Milla» y «San Manuel de la Vega», del término municipal de Montoro, en la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las fincas «Milla» y «San Manuel de la Vega» del término municipal de Montoro (Córdoba), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras y plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del propietario, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas de una extensión de 99 hectáreas 37 áreas y 66 centiáreas.

Segundo. El presupuesto es de 206.602,61 pesetas, de las que 92.971,18 corresponderán a la subvención del 45 por 100 de las obras, y las otras 113.631,43, relativas al 55 por 100 restante, que serán a cargo del propietario.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1964

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 18 de diciembre de 1964 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Rasueros, provincia de Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Rasueros, provincia de Avila, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en reacción con la misma, y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento-administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Rasueros, provincia de Avila, por la que se declara existen las siguientes:

Vereda de la Calzada Romana (anchura, 20,89 metros).

Colada del Camino Ancho de Ragama a Villanueva del Aceal (anchura, 10 metros).

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias expresadas figuran en el proyecto de clasifi-

cación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1964.—P. D., Santiago Pardo Calais.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del sector IX de la zona regable del Bembézar, ampliación (Córdoba y Sevilla)»

Declarado desierto por no haberse presentado proposición alguna el concurso restringido convocado con fecha 27 de junio de 1964 para la ejecución de las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del sector IX de la zona regable del Bembézar, ampliación (Córdoba y Sevilla)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dieciséis millones seiscientos sesenta y ocho mil setenta y una pesetas con setenta y ocho céntimos (16.668.071,78 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el apartado 14 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto adjudicar dichas obras a la empresa «Tecnigró, S. A.», en la cantidad de dieciséis millones seiscientos sesenta y ocho mil setenta y una pesetas con setenta y ocho céntimos (16.668.071,78 pesetas), o sea por el presupuesto de licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de diciembre de 1964.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—8.113-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 28 de diciembre de 1964 por la que se concede a la firma «Industrias Españolas, S. A.», de San Sebastián (Guipúzcoa), efectos retroactivos a los beneficios del régimen de reposición.

Ilmo. Sr.: La entidad «Industrias Españolas, S. A.», de San Sebastián (Guipúzcoa), beneficiaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden ministerial de 3 de agosto de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 19), ha solicitado poder acogerse a los beneficios del régimen de reposición las exportaciones efectuadas por dicha firma desde el día 20 de mayo al 19 de agosto de 1964, fecha de publicación de la mencionada Orden;

Teniendo en cuenta las razones aludidas por el interesado y lo dispuesto en la norma duodécima de la Orden de 15 de marzo de 1953, por la que se establecen normas reglamentarias provisionales del régimen de reposición con franquicia arancelaria,

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Se modifica el artículo 3.º de la Orden ministerial de 3 de agosto de 1964, en el sentido de que la fecha a partir de la cual tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas por la entidad «Industrias Españolas, S. A.», será el 20 de mayo de 1964.

Las exportaciones realizadas desde la fecha indicada hasta la de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada Orden ministerial tendrán derecho a la reposición siempre que:

a) Se haya hecho constar expresamente la oportuna referencia a este régimen en las correspondientes licencias de exportación y demás documentos necesarios para el despacho de aduana.

b) Se haya hecho constar, igualmente, las características de los productos exportados, de tal modo que pueda determinarse las cantidades correspondientes de reposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia salvo aviso en contrario, del 4 al 10 de enero de 1965.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 30 de diciembre de 1964.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,772	59,952
1 Dólar canadiense	55,717	55,884
1 Franco francés	12,197	12,233
1 Libra esterlina	166,772	167,273
1 Franco suizo	13,850	13,891
100 Francos belgas	120,447	120,809
1 Marco alemán	15,036	15,081
100 Liras italianas	9,566	9,594
1 Florín holandés	16,636	16,686
1 Corona sueca	11,628	11,663
1 Corona danesa	8,643	8,669
1 Corona noruega	8,356	8,381
1 Marco finlandés	18,602	18,658
100 Chelines austriacos	231,494	232,190
100 Escudos portugueses	208,010	208,636
1 Dólar de cuenta (1)	59,772	59,952
1 Dirham (2)	11,898	11,934

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 4 de enero de 1965.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 4 al 10 de enero de 1965, salvo aviso en contrario.

CAMBIOS		
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,73	60,03
1 Dólar canadiense	55,37	55,65
1 Franco francés	12,13	12,19
100 Francos C. F. A.	22,96	23,18
1 Libra esterlina (1)	166,46	167,29
1 Franco suizo	13,82	13,89
100 Francos belgas	119,98	121,18
1 Marco alemán	14,96	15,03
100 Liras italianas	9,47	9,57
1 Florín holandés	16,55	16,63
1 Corona sueca	11,54	11,60
1 Corona danesa	8,57	8,61
1 Corona noruega	8,29	8,33
1 Marco finlandés	18,42	18,60
100 Chelines austriacos	229,36	231,65
100 Escudos portugueses	207,00	208,04
100 Cruceiros	2,65	2,68
1 Peso mejicano	4,60	4,65
1 Peso colombiano	3,98	4,03
1 Peso uruguayo	2,03	2,05
1 Sol peruano	1,85	1,87
1 Bolívar	12,86	12,99
1 Peso argentino	0,28	0,29
100 Dracmas griegos	194,35	195,30

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1 y 2 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

Madrid, 4 de enero de 1965.